



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR 117-22 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE PAGO DE BENEFICIOS A LOS AFILIADOS DE INGRESO TARDÍO A SER ENVIADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. SUSTITUYE LA CIRCULAR 105-19.

CONSIDERANDO I: Que la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, estatuyó el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia con el objeto de reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, bajo una estructura mixta que combina la constitución de una cuenta personal para cada afiliado, con la solidaridad social en favor de los trabajadores y la población de ingresos bajos, en el marco de las políticas y principios de la seguridad social;

CONSIDERANDO II: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social dictó la Resolución núm. 350-02, mediante la cual se estableció un Régimen de Excepción para que los Afiliados por ingreso tardío al Sistema Dominicano de Pensiones del Régimen Contributivo que cumplan con condiciones específicas y de acuerdo al fondo acumulado en su Cuenta de Capitalización Individual, tengan la opción de recibir una pensión por vejez o retirar el saldo de sus Cuentas de Capitalización Individual en un solo pago;

CONSIDERANDO III: Que mediante resolución núm. 545-01 dictada en fecha 14 de junio del año 2022, el CNSS modifica la resolución núm. 350-02, dejando establecido en su considerando 11: “Que la forma más amplia e inclusiva dentro de las referidas técnicas actuariales para el cálculo de la edad de los 45 años del afiliado para ser considerado de ingreso tardío es la de 45 años de edad al próximo cumpleaños, para que un mayor número de afiliados de ingreso tardío pueda derivar en su favor el beneficio de esta disposición de excepción, todo al amparo del criterio de favorabilidad establecido en el numeral 4, del artículo 74 de la Constitución...”;

CONSIDERANDO IV: Que en vista de la disposición del CNSS precedentemente citada, esta Superintendencia de Pensiones, en lo adelante SIPEN, dictó la Resolución núm. 455-22 que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío al Sistema de Pensiones, la cual sustituye las resoluciones 435-20, 406-19 y 362-14;

CONSIDERANDO V: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Pensiones, las entidades sometidas a supervisión remitirán a la Superintendencia, cuanta información sea requerida en lo relativo a su competencia;

CONSIDERANDO VI: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley.

VISTA: La Constitución de la República;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo del 2001;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 08 de agosto de 2013;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo del 19 de diciembre de 2002;

VISTA: La resolución núm. 545-01 que modifica el Régimen de Excepción para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío a una AFP del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 14 de junio del 2022.

VISTA: La resolución núm. 455-22 que establece los requisitos y documentos a ser requeridos por las AFP para el pago de beneficios a los afiliados con ingreso tardío al sistema de pensiones, la cual sustituye las resoluciones 435-20, 406-19 y 362-14, dictada por esta Superintendencia de Pensiones en fecha 7 de julio del 2022.

La circular núm. 105-19 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pago de beneficios a los afiliados de ingreso tardío a ser enviado por las administradoras de fondos de pensiones a la superintendencia de pensiones., la cual sustituye la circular 91-14, dictada por esta Superintendencia de Pensiones en fecha 15 de enero del 2019.

VISTA: La circular núm. 105-19 sobre especificaciones técnicas del archivo electrónico de solicitudes de pago de beneficios a los afiliados de Ingreso Tardío a ser enviado por las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Pensiones.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer que las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) remitan a la Superintendencia de Pensiones la información relativa a las solicitudes de pago de beneficios de los afiliados con ingreso tardío, conforme a las especificaciones anexas.

Artículo 2. En caso de no estar disponible la plataforma tecnológica de carga, los archivos serán remitidos a la dirección de correo electrónico beneficios@sipen.gob.do o a través de cualquier otro medio comunicado por esta Superintendencia



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Artículo 3. La presente Circular sustituye la Circular núm. 105-19 emitida por esta Superintendencia en fecha 15 de enero del año 2019 y entrará en vigencia a partir del día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Ramón Emilio Contreras Genao
Superintendente de Pensiones





SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PAGO DE BENEFICIOS A LOS AFILIADOS CON INGRESO TARDÍO

Proceso: Recepción de información relativa a las Solicitudes de Pago de Beneficios por Ingreso Tardío que reciben las AFP.

Descripción: Este archivo contiene información relativa a las Solicitudes de Pago de Beneficios por Ingreso Tardío que reciben las AFP, el cual será enviado por la AFP a la SIPEN con la periodicidad y horarios definidos. Los archivos a enviar por las AFP deberán incluir la información relativa al encabezado, detalles, sumario y demás especificaciones.

La información contenida en este archivo debe cumplir con los requisitos expuestos en este documento. Será rechazado y considerado no recibido por la Superintendencia en caso de verificarse que no cumple con los mismos. En caso de rechazo se le notificará a la AFP para que efectúe las correcciones pertinentes.

Período de recepción de información en la SIPEN:	Mensual, tercer día hábil de cada mes.
Horario de Transmisión:	Abierto
Entidad Emisora:	AFP
Entidad Receptora:	SIPEN
Atención:	Dirección de Beneficios
Longitud del registro de Encabezado:	29 Caracteres
Longitud del registro de Detalle:	644 Caracteres
Longitud del registro de Sumario:	6 Caracteres



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	1	1	Constante = E
Clave de Proceso	AN	2	2	3	Constante = RB
Clave de Subproceso	AN	2	4	5	Constante = IT
Tamaño del registro	N	3	6	8	Número de caracteres por registro. Constante = 644
Campo de control	N	2	9	10	Constante = 02
Clave de la AFP	N	2	11	12	Clave de la AFP
Fecha de transmisión	N	8	13	20	Fecha en que se transmite la información. DDMMAAAA
Lote por AFP	N	9	21	29	Número secuencial de archivos transmitidos de reportes de solicitudes de beneficios por ingreso tardío

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA DEL ENCABEZADO:

Se validará que el archivo contenga el registro de encabezado.

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Clave proceso:

Indica el proceso al cual está relacionado el archivo recibido. Para el caso de este archivo, siempre serán las letras RB, las cuales se refieren a Reporte de Beneficios.

Clave del subproceso:

Indica el subtipo de procedimiento al cual se hace referencia. Para este archivo en particular el valor será siempre IT.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Tamaño del registro:

Se validará que todos los registros detalles del archivo, cumplan con la longitud resultado de la suma de todos los campos. En este archivo en particular, la longitud son 628 caracteres.

Fecha de Transmisión:

Se validará que la fecha en la cual ha sido generado el archivo, corresponda a un día hábil.

Lote:

Número consecutivo de transmisiones que realizará la AFP, por lo que cada una de ellas llevará la sumatoria de las transmisiones realizadas.

Este número no será validado por el sistema, sólo será utilizado como número de folio (Lote) para llevar un control y comunicación entre la AFP y la SIPEN en caso de que esta sea requerida, tal es el caso de la comunicación por medio de oficios, para requerimientos específicos.

DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	1	1	Identificador del registro para el sistema. Constante = D
Número de solicitud	AN	11	2	12	Número de solicitud. 4 letras (Correspondiente a las primeras cuatro letras del nombre de la AFP) y 7 dígitos.
Fecha solicitud	N	8	13	20	Fecha de la solicitud. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Primer apellido	AN	30	21	50	Primer apellido del afiliado.
Segundo apellido	AN	30	51	80	Segundo apellido del afiliado.
Primer nombre	AN	30	81	110	Primer Nombre del afiliado.
Segundo nombre	AN	30	111	140	Segundo Nombre del afiliado.
Sexo	AN	1	141	141	Sexo del afiliado F = Femenino M = Masculino
Documento de identidad del afiliado	N	11	142	152	Número del documento de identidad del afiliado.
Fecha de nacimiento	N	8	153	160	Fecha de nacimiento del afiliado. Formato Día Mes Año



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

					(DDMMAAAA).
Número de seguridad social	N	9	161	169	Número de seguridad social del afiliado.
Nacionalidad	AN	3	170	172	Código del país de la nacionalidad según catálogo anexo.
Provincia	N	2	173	174	Código de Provincia según catálogo anexo.
Ciudad	AN	25	175	199	Nombre de la ciudad en la cual reside.
Sector	AN	50	200	249	Sector en el cual reside.
Calle	AN	50	250	299	Nombre de la calle en la cual reside.
Número de casa	AN	6	300	305	Número de la casa o edificio en que reside.
Número de apartamento	AN	6	306	311	Número del apartamento en que reside.
Código postal	N	5	312	316	Código postal correspondiente a la dirección donde reside, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Postal Dominicano.
Tipo de solicitante	AN	2	317	318	AF = Afiliado RL = Representante Legal
Nombre representante legal	AN	120	319	438	Nombre y apellido del representante legal.
Documento de identidad del representante legal	N	11	439	449	Número del documento de identidad del representante legal.
Tipo de Beneficio	N	1	450	450	1 = Pensión por retiro programado. 2 = Pensión por renta vitalicia. 3 = Devolución de saldo de CCI. 4 = No cumple con alguno de los requisitos, para solicitudes en estatus D (declinado). 5 = Beneficio no definido, para solicitudes en estatus P



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

					(Pendiente).
Fecha de información tipo de beneficio y entrega de Documentación necesaria al afiliado	N	8	451	458	Fecha en que la AFP informa por escrito al afiliado los tipos de beneficios a los que podría acceder, en caso de que aplique. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Saldo de la CCI a fecha de solicitud	N	15	459	473	Para el tipo de beneficio 1, 2, 3: Saldo de la CCI del afiliado cortado a la fecha de solicitud del beneficio. Para el tipo de beneficio 4 o 5: Saldo 0. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Saldo de la CCI a fecha de solicitud, excluyendo aportes voluntarios y su rentabilidad	N	15	474	488	Saldo de la CCI cortado a fecha de solicitud, excluyendo los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios y su rentabilidad. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Requerimiento por parte del afiliado de inclusión de aportes voluntarios en determinación de cálculo de pensión	AN	2	489	490	SI NO
Fecha del cálculo de la pensión por retiro programado	N	8	491	498	Fecha del cálculo de la pensión por retiro programado. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Fecha del cálculo de la pensión por renta vitalicia	N	8	499	506	Fecha de cálculo consignada en la comunicación emitida por la compañía de seguros elegida por el afiliado para contratar la renta vitalicia. Formato Día Mes Año



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

					(DDMMAAAA).
Estimación monto de pensión EV	N	15	507	521	Monto de Pensión correspondiente al último año de la expectativa de vida del afiliado, contenido en el Formulario “Estimación Retiro Programado”. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Monto de la pensión	N	15	522	536	Para el Tipo de Beneficio 1, es el monto inicial de la pensión a pagar por la AFP al afiliado. Para el Tipo de Beneficio 2, es el monto de la pensión a pagar por la compañía de seguros, indicado en la certificación emitida por la compañía de seguros donde se indica la modalidad pensión. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Estatus de la solicitud	AN	1	537	537	A = Aprobado D = Declinado P = Pendiente C = Cancelado
Fecha de respuesta de la solicitud	N	8	538	545	Fecha en que la AFP aprueba, declina o cancela la solicitud de pago de beneficios por ingreso tardío. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Fecha de notificación afiliado respuesta solicitud	N	8	546	553	Fecha en que la AFP notifica con acuse de recibo al afiliado el estatus de la solicitud (aprobado, declinado o cancelado). Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Causas de Declinación o Cancelación de la solicitud	N	2	554	555	01=El afiliado no es de ingreso tardío, en caso de estatus de la solicitud D. 02= No cumple con la edad



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

					<p>requerida, en caso de la solicitud D.</p> <p>03=Cesante menos de treinta (30) días, en caso de estatus de la solicitud D.</p> <p>04 = Cancelado a solicitud del afiliado, en caso de estatus de solicitud C.</p> <p>05 = Fallecimiento, en caso de Estatus de Solicitud C.</p> <p>06 = Incumplimiento de plazos en la suscripción de los formularios “Selección de Modalidad de Pensión” o “Documento de Elección de Pago”, en caso de estatus de la solicitud C.</p> <p>07 = Documentación irregular, en caso de estatus de la solicitud C.</p> <p>09= Autorizado directamente por SIPEN, en caso de estatus de la solicitud C.</p> <p>10= Solicitud creada por error de usuario, en caso de estatus de la solicitud C.</p>
Fecha de solicitud certificación de TSS	N	8	556	563	Fecha en que la AFP solicita a la TSS la certificación de estatus de nómina del afiliado. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Fecha de recepción de certificación de TSS	N	8	564	571	Fecha en que la AFP recibe la certificación de la TSS. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Fecha de recepción Formulario de Elección de Pago	N	8	572	579	Fecha en la que la AFP recibe del afiliado el formulario “Documento de Elección de Pago”. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Fecha de recepción Formulario Modalidad de Pensión	N	8	580	587	Fecha en la que la AFP recibe del afiliado el formulario “Selección de Modalidad de Pensión”. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Fecha de notificación del afiliado de la compañía de seguros elegida	N	8	588	595	Sólo para el tipo de beneficio 2, es la fecha en la que el afiliado deposita en la AFP el Formulario “Selección de Modalidad de Pensión”. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Clave Compañía de Seguros	N	2	596	597	Sólo para el tipo de beneficio 2, es el código asignado a la Compañía de Seguro por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes, el cual será suministrado por la Superintendencia de Pensiones mediante comunicación escrita.
Saldo de la CCI devuelto o transferido	N	15	598	612	Para tipo de beneficio 2: Monto transferido a la Compañía de Seguros elegida por el afiliado. Para el tipo de beneficio 3: Monto devuelto al afiliado. Para los tipos de beneficios 1,4 y 5: Saldo 0. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.
Fecha de efectividad de salida de recursos del fondo	N	8	613	620	Para tipo de beneficio 1: Fecha en que salen por primera vez del fondo los recursos correspondientes para pago de pensión. Para tipo de beneficio 2: Fecha en que se transfieren los recursos a la Compañía de Seguros Para el tipo de beneficio 3: Fecha



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

					en que salen del fondo los recursos para la devolución de saldo total o parcial. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Fecha de recepción de certificación de la compañía de seguros	N	8	621	628	Sólo para tipo de beneficio 2: Fecha en que la AFP recibe de la Compañía de Seguros la certificación de la modalidad de pensión. Formato Día Mes Año (DDMMAAAA).
Modalidad de devolución de saldo de CCI	AN	1	629	629	Para el tipo de beneficio 3: T= Total o P = Parcial Para el tipo de beneficio 1, 2, 4 o 5: N = No Aplica
Saldo de la CCI remanente	N	15	630	644	Saldo CCI restante posterior a la devolución de saldo. A 12 posiciones enteras, punto y 2 posiciones decimales. Se rellena con ceros a la izquierda.

Aquellas solicitudes con Estatus de la Solicitud P (Pendiente) al cierre de cada mes, deberán ser incluidas nuevamente en el archivo correspondiente al mes en que sean aprobadas, declinadas o canceladas.

Aquellas solicitudes con Tipo de Beneficio 3 que se encuentren con Estatus de la Solicitud A (Aprobado) al cierre de cada mes y cuya cuenta de capitalización individual no haya sido inactivada, deberán ser incluidas nuevamente en el archivo correspondiente al mes en que se realice la inactivación, indicando el saldo retirado de la CCI y la fecha de efectividad de salida de recursos del fondo.

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	N	1	1	1	Identificador del registro (para el sistema) =



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

					Constante = S
Número de registros	N	5	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el Encabezado y Sumario. Ceros a la izquierda.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA EN SUMARIO:

Se validará que el archivo contenga un único registro de sumario.

Tipo de Registro: Se validará que sea “S” y solamente “S”.

Número de Registros: Se validará que el dato corresponda al número de registros que contiene el archivo, incluye el encabezado, detalle y sumario.

VALIDACIONES GENERALES DE ESTRUCTURA:

Tipo de Registro:

Identificador	Descripción
E	Encabezado
D	Registros Detalles
S	Sumario

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.
2. Para los datos requeridos se validará que no se encuentre vacío.

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Datos de tipo numérico (cantidades o claves numéricas).

Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

Notación: N = Numérico

2. Datos de tipo alfanumérico.

- Se usará el código ASCII
- Debe estar justificado a la izquierda



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

- Si la longitud del dato real es menor a la especificada o el campo no aplica para la información solicitada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.
- Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

Notación: AN = Alfanumérico.

3. Datos de tipo fecha

El formato para fecha deberá ser de ocho (8) caracteres numéricos = “DDMMAAAA”

Donde:

DD = Día

MM = Mes

AAAA = Año

FORMATO NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre de los archivos que las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán enviar a la Superintendencia, deberá contener la estructura basada en los lineamientos que se detallan a continuación:

Nombre de archivo

CAPPSSTDDMMAACC.txt

CA

AFP emisora, código asignado a la AFP por la Superintendencia, según el catálogo de entidades participantes.

DDMMAA

Fecha de transmisión del archivo en formato numérico

DD (Día)

MM (Mes)

AA (Año)

CC

Consecutivo diario de archivos enviados, en caso de transmitir más de un archivo el mismo día.

PP

Proceso referido. En este caso:

RB = RB

SS



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Subproceso específico del archivo:

IT = Ingreso Tardío.

T

Tipo de envío, los valores válidos para este campo son:

N = Nuevo archivo

R = Reenvío de archivo



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ANEXO 1: CATÁLOGO DE PROVINCIAS

CÓDIGO	PROVINCIA
00	SIN CODIFICAR
01	DISTRITO NACIONAL
02	ALTAGRACIA
03	AZUA
04	BAHORUCO
05	BARAHONA
06	DAJABON
07	DUARTE
08	EL SEYBO
09	ELIAS PIÑA
10	ESPAILLAT
11	HATO MAYOR
12	INDEPENDENCIA
13	LA ROMANA
14	LA VEGA
15	MARIA TRINIDAD SANCHEZ
16	MONSEÑOR NOUEL
17	MONTECRISTI
18	MONTE PLATA
19	PEDERNALES
20	PERAVIA
21	PUERTO PLATA
22	SALCEDO
23	SAMANA
24	SAN CRISTOBAL
25	SAN JUAN DE LA MAGUANA
26	SAN PEDRO DE MACORIS
27	SANCHEZ RAMIREZ
28	SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
29	SANTIAGO RODRIGUEZ
30	VALVERDE
31	SAN JOSE DE OCOA
32	SANTO DOMINGO



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ANEXO 2: CATÁLOGO DE NACIONALIDADES El estándar a utilizar es el ISO 3166-1 con tres letras.

CÓDIGO	NACIONALIDAD
AND	Andorra
ARE	Emiratos Árabes Unidos
AFG	Afganistán
ATG	Antigua y Barbuda
AIA	Anguila
ALB	Albania
ARM	Armenia
ANT	Antillas Neerlandesas
AGO	Angola
ATA	Antártida
ARG	Argentina
ASM	Samoa Americana
AUT	Austria
AUS	Australia
ABW	Aruba
ALA	Islas Áland
AZE	Azerbaiyán
BIH	Bosnia y Herzegovina
BRB	Barbados
BGD	Bangladesh
BEL	Bélgica
BFA	Burkina Faso
BGR	Bulgaria
BHR	Bahréin
BDI	Burundi
BEN	Benin
BLM	San Bartolomé
BMU	Bermudas
BRN	Brunéi
BOL	Bolivia
BRA	Brasil
BHS	Bahamas
BTN	Bhután
BVT	Isla Bouvet
BWA	Botsuana
BLR	Belarús
BLZ	Belice
CAN	Canadá



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CCK	Islas Cocos
CAF	República Centro-Africana
COG	Congo
CHE	Suiza
CIV	Costa de Marfil
COK	Islas Cook
CHL	Chile
CMR	Camerún
CHN	China
COL	Colombia
CRI	Costa Rica
CUB	Cuba
CPV	Cabo Verde
CXR	Islas Christmas
CYP	Chipre
CZE	República Checa
DEU	Alemania
DJI	Yibuti
DNK	Dinamarca
DMA	Domínica
DOM	República Dominicana
DZA	Argel
ECU	Ecuador
EST	Estonia
EGY	Egipto
ESH	Sahara Occidental
ERI	Eritrea
ESP	España
ETH	Etiopía
FIN	Finlandia
FJI	Fiji
KLK	Islas Malvinas
FSM	Micronesia
FRO	Islas Faroe
FRA	Francia
GAB	Gabón
GBR	Reino Unido
GRD	Granada
GEO	Georgia
GUF	Guayana Francesa
GGY	Guernsey
GHA	Ghana



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

GIB	Gibraltar
GRL	Groenlandia
GMB	Gambia
GIN	Guinea
GLP	Guadalupe
GNQ	Guinea Ecuatorial
GRC	Grecia
SGS	Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur
GTM	Guatemala
GUM	Guam
GNB	Guinea-Bissau
GUY	Guayana
HKG	Hong Kong
HMD	Islas Heard y McDonald
HND	Honduras
HRV	Croacia
HTI	Haití
HUN	Hungría
IDN	Indonesia
IRL	Irlanda
ISR	Israel
IMN	Isla de Man
IND	India
IOT	Territorio Británico del Océano Índico
IRQ	Irak
IRN	Irán
ISL	Islandia
ITA	Italia
JEY	Jersey
JAM	Jamaica
JOR	Jordania
JPN	Japón
KEN	Kenia
KGZ	Kirguistán
KHM	Camboya
KIR	Kiribati
COM	Comoros
KNA	San Cristóbal y Nieves
PRK	Corea del Norte
KOR	Corea del Sur
KWT	Kuwait
CYM	Islas Caimán



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

KAZ	Kazajstán
LAO	Laos
LBN	Líbano
LCA	Santa Lucía
LIE	Liechtenstein
LKA	Sri Lanka
LBR	Liberia
LSO	Lesotho
LTU	Lituania
LUX	Luxemburgo
LVA	Letonia
LBY	Libia
MAR	Marruecos
MCO	Mónaco
MDA	Moldova
MNE	Montenegro
MDG	Madagascar
MHL	Islas Marshall
MKD	Macedonia
MLI	Mali
MMR	Myanmar
MNG	Mongolia
MAC	Macao
MTQ	Martinica
MRT	Mauritania
MSR	Montserrat
MLT	Malta
MUS	Mauricio
MDV	Maldivas
MWI	Malawi
MEX	México
MYS	Malasia
MOZ	Mozambique
NAM	Namibia
NCL	Nueva Caledonia
NER	Níger
NFK	Islas Norkfolk
NGA	Nigeria
NIC	Nicaragua
NLD	Países Bajos
NOR	Noruega
NPL	Nepal



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

NRU	Nauru
NIU	Niue
NZL	Nueva Zelanda
OMN	Omán
PAN	Panamá
PER	Perú
PYF	Polinesia Francesa
PNG	Papúa Nueva Guinea
PHL	Filipinas
PAK	Pakistán
POL	Polonia
SPM	San Pedro y Miquelón
PCN	Islas Pitcairn
PRI	Puerto Rico
PSE	Palestina
PRT	Portugal
PLW	Islas Palaos
PRY	Paraguay
QAT	Qatar
REU	Reunión
ROU	Rumanía
SRB	Serbia y Montenegro
RUS	Rusia
RWA	Ruanda
SAU	Arabia Saudita
SLB	Islas Solomón
SYC	Seychelles
SDN	Sudán
SWE	Suecia
SGP	Singapur
SHN	Santa Elena
SVN	Eslovenia
SJM	Islas Svalbard y Jan Mayen
SVK	Eslovaquia
SLE	Sierra Leona
SMR	San Marino
SEN	Senegal
SOM	Somalia
SUR	Surinam
STP	Santo Tomé y Príncipe
SLV	El Salvador
SYR	Siria



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SWZ	Suazilandia
TCA	Islas Turcas y Caicos
TCD	Chad
ATF	Territorios Australes Franceses
TGO	Togo
THA	Tailandia
TZA	Tanzania
TJK	Tayikistán
TKL	Tokelau
TLS	Timor-Leste
TKM	Turkmenistán
TUN	Túnez
TON	Tonga
TUR	Turquía
TTO	Trinidad y Tobago
TUV	Tuvalu
TWN	Taiwán
UKR	Ucrania
UGA	Uganda
USA	Estados Unidos de América
URY	Uruguay
UZB	Uzbekistán
VAT	Ciudad del Vaticano
VCT	San Vicente y las Granadinas
VEN	Venezuela
VGB	Islas Vírgenes Británicas
VIR	Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América
VNM	Vietnam
VUT	Vanuatu
WLF	Wallis y Futuna
WSM	Samoa
YEM	Yemen
MYT	Mayotte
ZAF	Sudáfrica